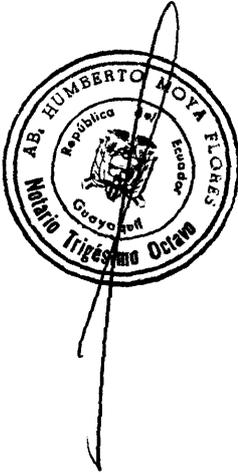




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 001/2006 ESCRITURA DE
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA
C.E.M. POR AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO, Y DE AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y
DECLARACIONES QUE REALIZAN
AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA
C.E.M. Y LA M.I. MUNICIPALIDAD DE
SAMBORONDÓN.-----
CUANTIA: USD\$674.582,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil seis, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. representada legalmente por su Gerente General y representante legal, el señor Ingeniero Civil **JAIME TABOADA JARAMILLO**, conforme consta el nombramiento que se adjunta a esta escritura en calidad de habilitante, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador, de profesión ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la **M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN**, por medio de sus representantes legales, el Alcalde



señor Ingeniero **JOSÉ YÚNEZ PARRA** y el Procurador Síndico señor Abogado **ELOY VALENZUELA TROYA**, quienes declaran ser: estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de profesión ingeniero y abogado respectivamente, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de reforma del estatuto social de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.** por aumento de capital autorizado, y, de aumento de capital suscrito y pagado, y declaración juramentada sobre la verdad del estado de pagos del mismo y aporte en especie para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la reforma del estatuto social de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.** por aumento de capital autorizado, y, de aumento de capital suscrito y pagado, declaración juramentada sobre la verdad del estado de pagos del mismo y aporte en especie, que otorgan: **I. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.**, por medio de su Gerente General y representante legal, señor ingeniero **Jaime Taboada Jaramillo**, quien es colombiano, con legal residencia en Ecuador y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

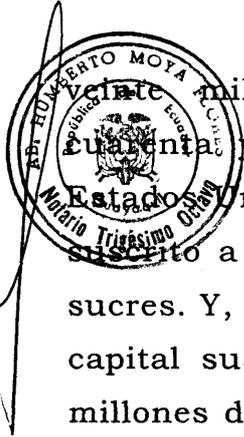
domicilio en la hoy parroquia urbana satélite "La Puntilla" del cantón Samborondón, ingeniero civil,

de estado civil casado. **II. M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN**, en calidad de "aportante",

por medio de sus representantes legales, el Alcalde señor Ingeniero José Yúnez Parra y el Procurador Síndico señor Abogado Eloy Valenzuela Troya. Los actos societarios referidos se otorgan al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen. **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

UNO.UNO. AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. se constituyó, con domicilio en Samborondón, con un capital autorizado de dieciocho millones de sucres y un capital suscrito de nueve millones de sucres, de conformidad con la escritura pública que el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho autorizó el Notario Vigésimo primero de Guayaquil, inscrita el doce de junio de mil novecientos noventa y ocho en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón. **UNO.DOS.** Según escritura pública que el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve autorizó el Notario Vigésimo primero de Guayaquil, inscrita el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón, la Compañía aumentó su capital autorizado de un mil doscientos





Veinte millones de sucres (hoy equivalente a cuarenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), y, aumentó su capital suscrito a la suma de seiscientos diez millones de sucres. Y, posteriormente, la Compañía aumentó su capital suscrito, a su actual de ochocientos doce millones de sucres (hoy equivalente a treinta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América), por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas en sesión del veinte de enero del dos mil, cuya Acta se protocolizó en el Registro a cargo del Notario de Samborondón, abogado Fidel Insuaste Gómez, en esa misma fecha, y se inscribió el veinticinco de agosto de dos mil en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón. **UNO.TRES.** Acorde con las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador expedidas mediante Resolución número cero cero.Q.IJ.cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, y de conformidad con la escritura pública que el treinta de diciembre de dos mil autorizó el Notario Vigésimo primero de Guayaquil, inscrita el diecisiete de julio de dos mil uno, la Compañía efectuó la conversión expresa de su capital y acciones a dólares de los Estados, a consecuencia



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de lo cual, el capital autorizado así expresado asciende a cuarenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y, el capital suscrito y pagado, a treinta y dos mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$32,480.00), dividido en ochocientas doce acciones ordinarias, nominativas, indivisibles liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una. **UNO.CUATRO.** Según escritura pública que el doce de agosto de dos mil dos autorizó el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, inscrita el treinta de diciembre del dos mil dos en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón, la compañía aumentó su capital autorizado a su actual, de cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, y, aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de doscientos veintiún mil veinte dos dólares de los Estados Unidos de América. **UNO.CINCO.** Posteriormente, la compañía aumentó su capital suscrito, a doscientos ochenta y siete mil veintidós dólares de los Estados Unidos de América, por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas en sesión del veintiuno de noviembre de dos mil tres, cuya acta se protocolizó en el Registro a cargo del Notario Trigésimo Octavo



4



del Cantón Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores, el once de diciembre de dos mil tres, y se inscribió el dieciocho de diciembre de dos mil tres en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón. **UNO.SEIS.**

Posteriormente, la compañía aumentó su capital suscrito, a trescientos treinta y siete mil cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas en sesión del uno de abril de dos mil cuatro, cuya acta se protocolizó en el Registro a cargo del Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores, el diez de agosto de dos mil cuatro, y se inscribió el nueve de septiembre de dos mil cuatro en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón. **UNO.SIETE.** Según escritura pública que el diez de agosto de dos mil cuatro que autorizó el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, inscrita el quince de octubre el dos mil cuatro en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón, la compañía reformó su objeto social y reformó integralmente su Estatuto Social. **UNO.OCHO.** Posteriormente, la compañía aumentó su capital suscrito, a actual de cuatrocientos cuatro mil quinientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, por resolución adoptada por la Junta General de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Accionistas en sesión del dieciséis de marzo de dos mil cinco, cuya acta se protocolizó en el Registro a cargo del Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores, el cinco de julio de dos mil cinco, y se inscribió el veintinueve de julio de dos mil cinco en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón. **UNO. NUEVE.** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.** celebrada el uno de septiembre de dos mil cinco, se resolvió por unanimidad de votos reformar el estatuto Social por aumento de capital autorizado, y aumentar el capital suscrito y pagado de la Compañía mediante la emisión de acciones que fueron proporcionalmente suscritas por las accionistas de la Compañía y pagadas por ellas, por compensación de créditos y por aporte en especie, en la forma y montos que constan del acta de la referida sesión, habiéndose además autorizado al Gerente General para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de este instrumento. **SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, el ingeniero Jaime Taboada Jaramillo, en su calidad de Gerente General de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.**, debidamente autorizado por lo resuelto en





sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el uno de septiembre de dos mil cinco, expresamente declara:

DOS. UNO. Aumentado el capital autorizado de la Compañía en novecientos siete mil ciento veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$907,120.00), esto es, de su actual de cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$442,044.00), a la suma de **un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,349,164.00)**, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en treinta y tres millones setecientos veintinueve mil cien (33'729.100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS DOS.** Reformado el artículo Quinto del Estatuto Social, en los términos que constan del acta de sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el uno de septiembre de dos mil cinco, cuya copia certificada se agrega, para formar parte de este instrumento. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** Sobre la base de los mismos antecedentes expuestos, el señor ingeniero Jaime Taboada



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Jaramillo, por los derechos que representa de **AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.**, en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha Compañía, celebrada el uno de septiembre de dos mil cinco, expresamente declara aumentado el capital suscrito de su representada a la suma de **seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$674,582.00)**, esto es, en la suma de **doscientos setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$270,000.00)**, mediante la emisión de **seis millones setecientos cincuenta mil (6'750.000) nuevas acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que fueron suscritas proporcionalmente por las accionistas y pagadas por ellas en los términos que constan de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del presente instrumento, y que es el que consta del detalle siguiente: **TRES.UNO. AAA ECUADOR AGACASE S. A.**, por medio de su representante legal ingeniero Jaime Tabeada Jaramillo, suscribió **cuatro millones setecientos veinticinco mil acciones**, de un valor nominal de cuatro centavos





dólar de los Estados Unidos de América cada una de las que pagó en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **cuarenta y siete mil doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**, por compensación del crédito por ella tenido en la Compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", habiendo ésta ofrecido pagar el saldo del valor de las mismas, esto es, la suma de ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, en el plazo de dos años contado desde que se inscriba este instrumento en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Samborondón, en cualquiera de las formas previstas en la Ley y que sea aceptada por la junta general de accionistas; **TRES.DOS. M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN**, por medio de sus representantes legales, ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde, y, abogado Eloy Valenzuela Troya, Procurador Síndico, suscribió **dos millones veinticinco mil acciones** de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que paga en la totalidad del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ochenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**, por aporte en especie, conforme se precisa en la Cláusula que prosigue.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

**CUARTA.-SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, PAGO
POR APORTE EN ESPECIE Y DEMÁS
DECLARACIONES: CUATRO.UNO. M.I.**

MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN, por medio de sus representantes legales, ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde, y, abogado Eloy Valenzuela Troya, Procurador Síndico, debidamente autorizados por lo resuelto por el Concejo Cantonal de Samborondón en sesión del doce de febrero de dos mil cuatro, según consta de la copia certificada del acta de la misma que se agrega para formar parte de este instrumento, expresamente declara que su representada ha suscrito dos millones veinticinco mil acciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de las emitidas con ocasión del presente aumento de capital de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.**, pagando íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ochenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y transferencia de dominio del vehículo hidrosuccionador de su propiedad marca Presvac, modelo PVDH9850, serie 1198 5581, con chasis cabinado marca Internacional modelo 4900 DT 466 E, serie IHTSDAAR9XH601745 y motor marca Internacional modelo DT 466 E, serie 46NHMZU1107241, cuya descripción ampliamente detallada incluidos sus



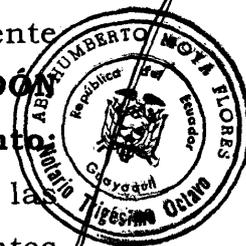
AS



Componentes y estado de conservación consta del informe de la inspección y avalúo realizados por el ingeniero Ángel Vargas Zurita, perito autorizado por la Superintendencia de Compañías, entregado por la aportante a manera informativa a la junta general de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.** del uno de septiembre de dos mil cinco, y que se agrega para formar parte integrante de este instrumento. **CUATRO.DOS. Avalúo:** El bien mueble que se aporta fue avaluado en la suma de ochenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América conforme a lo dispuesto, aceptado y resuelto por la junta general de accionistas de la Compañía, del uno de septiembre de dos mil cinco. **CUATRO.TRES. Aporte y transferencia de dominio:** Con los antecedentes expuestos, la **M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN**, por medio de sus representantes legales los señores ingeniero José Yúnes Parra, Alcalde, y, abogado Eloy Valenzuela Troya, Procurador Síndico, expresamente declara que es voluntad aportar y transferir el dominio, a favor de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.** el bien mueble a que se ha hecho referencia en el apartado CUATRO.UNO. de esta misma Cláusula, en pago de la totalidad del valor de cada una de las dos millones veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que ha suscrito en el presente aumento de capital de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. CUATRO.CUATRO. Saneamiento: M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN**, por las interpuestas personas de sus representantes legales anotados, declara expresamente que es legítima propietaria del bien que aporta, habido lícitamente, mismo que está libre de gravámenes, prohibiciones o limitaciones que pudieren afectar su dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento, en los términos de ley. Y, **CUATRO.CINCO. Gastos:** Conforme a la Ley, este aporte está exento de impuestos y derechos mas en caso de ocasionarse algún gasto por el mismo, éste será de cargo de la aportante, **M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN. QUINTA.- DECLARACIONES DE AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.:** El señor ingeniero Jaime Taboada Jaramillo, en su calidad de Gerente General de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.**, expresamente declara lo siguiente: **CINCO.UNO.** Que acepta el aporte y transferencia de dominio de la especie mueble que efectúa la **M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN**, en pago de las acciones que esta última ha suscrito en el presente aumento de capital de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M. CINCO.DOS.**



Que la especie mueble que la **M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN** aporta, ha sido avaluada en la suma de ochenta y un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América por la otra accionista de la Compañía, **AAA ECUADOR AGACASE S. A.** conforme a lo dispuesto, resuelto y aceptado por la junta general de accionistas de la Compañía, del uno de septiembre de dos mil cinco, habiendo la aportante y la avaluadora declarado que se obligan a responder solidariamente frente a la Compañía y a terceros por el valor dado a la especie aportada. **CINCO.TRES.** Que las acciones suscritas por la **M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN** en el presente aumento de capital, han sido pagadas en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante la aportación y transferencia de dominio a favor de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.**, de la especie mueble a que se ha hecho referencia en la cláusula Cuarta inmediato precedente de este instrumento. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA:** El señor ingeniero Jaime Taboada Jaramillo, por los derechos que representa de **AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.**, por su calidad de Gerente General de la misma, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos de las seis millones setecientas cincuenta mil acciones suscritas con ocasión de este aumento de capital según lo resuelto en sesión de la Junta



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General celebrada el uno de septiembre de dos mil cinco, esto es, que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura, existen registrados en la contabilidad de la Compañía, en las cuentas de "Aporte de bienes para futuros aumentos de capital" y "Aportes para futuros aumentos de capital", los valores correspondientes al aporte en especie y al crédito compensado por las accionistas, **M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN y AAA ECUADOR AGACASE S. A.**, respectivamente, conforme consta de las cláusulas precedentes, acreditándose así la correcta integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto es, el pago de la totalidad del valor de cada una de las dos millones veinticinco mil acciones suscritas para pagarse en especie, y, el pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de las cuatro millones setecientas veinticinco mil acciones suscritas para pagarse por compensación de crédito que, en definitiva, representan el pago del cuarenta y siete enteros cincuenta centésimos por ciento (47,50%) del valor del aumento del capital suscrito acordado.

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Conforme a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.** celebrada el uno de septiembre de dos mil cinco, el otorgante,





ingeniero Jaime Taboada Jaramillo, declara de modo expreso que autoriza a la abogada **Lorena Tapia Núñez**, para que actuando en forma individual y con las más amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública, y de manera especial, sírvase agregar las copias de los nombramientos de los representantes legales de las otorgantes, las copias certificadas de las actas de las sesiones de junta general extraordinaria de accionistas de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.** y del **CONCEJO CANTONAL DE SAMBORONDÓN**, celebradas el uno de septiembre de dos mil cinco y el doce de febrero del dos mil cuatro, respectivamente y el informe pericial respecto del bien que se aporta, para que formen parte integrante de este instrumento. Abogada Lorena Tapia Nuñez.- Registro número.- Diez Mil Setecientos Sesenta y Nueve .- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el

Samborondón, 29 de julio de 2003

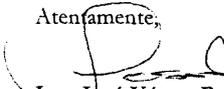
Señor ingeniero
JAIME TABOADA JARAMILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta **AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M.** en sesión de esta fecha, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **TRES AÑOS**, con los deberes y atribuciones que para el cargo le determina el Estatuto Social vigente, que obra de la escritura pública que el 20 de mayo de 1998 autorizó el Notario XXI de Guayaquil, inscrita el 12 de junio de 1998 en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondón. Reemplaza usted en el cargo al Ing. Rafael Mataix Moltó designado el 20 de abril del 2001, cuyo nombramiento fue inscrito el 15 de mayo del 2001 en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Samborondón.

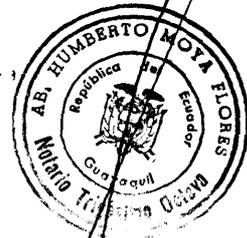
Como **GERENTE GENERAL** de la compañía corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, con las limitaciones establecidas por el Directorio.

Atentamente,


Ing. José Yúnez Parra
Presidente

*Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado
Guayaquil, julio 29, 2003*


Ing. Jaime Taboada Jaramillo
Céd. Id. #092400832-9



**ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA**

"AGUAS DE SAMBORONDÓN A AGUA C.E.M."

En el local social ubicado en Avenida La Puntilla, manzana Z1, solar 27 de la zona de desarrollo urbano del cantón Samborondón, a las 14h15 del día 1 del mes de septiembre del dos mil once se reúnen los accionistas de la compañía AGUAS DE SAMBORONDÓN A AGUA C.E.M., a saber: la M.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, por medio de sus representantes legales, señores ingeniero José Yúnez Parra y abogado Eloy Valenzuela Trujillo por sus respectivas calidades de Alcalde y Procurador Síndico de dicha Corporación, como titular de 3'034.375 acciones; y, AAA ECUADOR AGACASE S.A., por medio de su representante legal, señor Ing. Jaime Taboada Jaramillo, por su respectiva calidad de Gerente de la misma, como titular de 7'080.175 acciones, por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a la suma de US\$404,582.00, dividido en 10'114.550 acciones, ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US\$0.04 cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de junta general extraordinaria de accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primer punto: Conocer y resolver sobre el aumento de capital autorizado de la Compañía y las consiguientes reformas estatutarias;

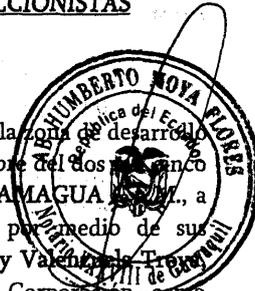
Segundo punto: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión de acciones, la suscripción y/o asignación de las mismas y la forma de su pago.

Tercer punto: Conocer y resolver sobre la disposición transitoria primera del Estatuto Social vigente contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 10 de agosto de 2004.

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, los señores ingeniero José Yúnez Parra e ingeniero Jaime Taboada Jaramillo, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, y luego de constatar que se encuentra representado el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, el Presidente declara instalada la sesión, disponiendo que se pase a tratar los Puntos que la motivan.

De inmediato y como antecedente para tratar el primer punto del Orden del Día, toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien expone que como es de conocimiento de los accionistas, es necesario aumentar el capital suscrito de la Compañía hasta la suma de US\$674,582.00, cifra que excederá del actual capital autorizado que es de US\$442,044.00, razón por la cual el Gerente General sugiere se resuelva el aumento del capital autorizado a la suma de



US\$1,349,164.00, con la consiguiente reforma estatutaria. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad:

1.1. Aumentar el capital autorizado de la Compañía, de su actual de US\$442,044.00 a la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,349,164.00), esto es, en la suma de US\$907,120.00, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en treinta y tres millones setecientos veintinueve mil cien (33'729.100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,

1.2 Reformar el ARTÍCULO QUINTO del Estatuto Social, de modo que en adelante el mismo dirá así:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

El CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,349,164.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en treinta y tres millones setecientos veintinueve mil cien (33'729.100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, numeradas de la 00.000.001 a la 33'729.100, inclusive, y de serie única. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

El CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, así como sus formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales previstas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo resolución expresa de la Junta General de Accionistas adoptada con el voto unánime de la totalidad del capital pagado, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones, y, sólo podrán ofrecerse al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. Este derecho preferente podrá incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en

la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.”

Acto seguido se pasa a tratar el **segundo punto del Orden del Día**, relativo al aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción y/ asignación de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual y luego de deliberar sobre particular, la junta general resuelve por unanimidad, por las razones antes indicadas, **aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de doscientos setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$270,000.00)** mediante la emisión de seis millones setecientos cincuenta mil (6'750.000) nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, de modo que el **capital suscrito de la Compañía quede elevado a la suma de seiscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$674,582.00)**, dividido en dieciséis millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta (16'864.550) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una.

A continuación se pasó a tratar lo relativo a la suscripción y pago de las 6'750.000 acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, resolviéndose por unanimidad que las mismas sean suscritas por las accionistas, en proporción a las que actualmente tienen, quienes las deberán pagar como mínimo en el 25% del valor de cada una de ellas, sea en numerario, por compensación de créditos o por aporte en especie, a lo que proceden conforme al detalle siguiente:

- 2.1. La accionista **AAA ECUADOR AGACASE S. A.**, por medio de su representante legal, señor ingeniero Jaime Taboada Jaramillo, suscribe las **4'725.000** acciones que proporcionalmente le corresponden en este aumento, y, paga el 25% del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **US\$47,250.00**, por compensación del crédito por ella tenido en la Compañía por ese monto, registrado en la cuenta "**Aportes para futuras capitalizaciones**", compensación que solicita le sea aceptada a tal fin, ofreciendo además pagar el saldo del valor de las acciones suscritas, esto es la suma de **US\$141,750.00**, en el plazo de 2 años contado desde la inscripción de la escritura que documente este aumento de capital en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, en cualquiera de las formas previstas en la Ley y que sea aceptada por la Junta General de Accionistas.
- 2.2. La accionista **M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON**, por medio de sus representantes legales, señores ingeniero José Yúnez Parra y abogado Eloy Valenzuela Troya, suscribe las **2'025.000** acciones que proporcionalmente le corresponden en este aumento, ofreciendo para pagar íntegramente el valor de cada una de ellas, aportar y transferir el dominio, a favor de **AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.**, el vehículo hidrosuccionador de su propiedad, marca Presvac, modelo PVDH9850, serie 1198 5581, con chasis cabinado marca Internacional modelo 4900 DT 466 E, serie IHTSDAAR9XH601745 y motor marca Internacional modelo DT 466 E, serie 46NHMZU1107241, que ha avaluado en la suma total de **US\$81,000, 00**, avalúo que respalda con la inspección realizada por el ingeniero Ángel Vargas Zurita, perito



14



autorizado por la Superintendencia de Compañías, de cuyo informe que entrega a manera informativa, consta más ampliamente detallada la descripción del bien a aportarse, sus componentes y su estado de conservación. Agrega la aportante que en caso de aceptarse la transferencia y entrega del vehículo hidrosuccionador a título de aporte y su avalúo, dicho aporte está exento de impuestos y derechos pero en caso de haber algún gasto por tal transferencia, éste correrá por su cuenta, declarando además que expresamente se obliga a responder frente a la Compañía y a terceros por la depreciación que ha dado al bien a aportarse, en caso de así aceptarse.

En este punto, el Gerente General agrega que previo a aceptarse el aporte ofrecido por la M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN, debe considerarse quien efectuará el avalúo del vehículo hidrosuccionador, por lo que luego de deliberarse sobre el particular, la junta general resolvió por unanimidad que sea AAA ECUADOR AGACASE S. A. quien lo efectúe y para ello dispone que la junta general entre a un receso de dos horas para que se efectúen los análisis y verificaciones correspondientes para el pronunciamiento respectivo, por lo que siendo las 15h30, se suspende la sesión hasta las 17h30.

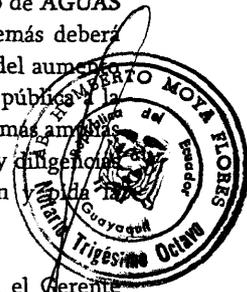
A las 17h35, luego del receso correspondiente, el Presidente de la sesión la declara reinstalada, con la asistencia de las mismas personas inicialmente anotadas, existiendo por ello el quórum inicial, luego de lo cual, la junta general pasa a resolver sobre el avalúo del vehículo hidrosuccionador. A tal fin, AAA ECUADOR AGACASE S. A., por medio de su representante legal anotado, manifestó que avalúa el vehículo hidrosuccionador referido, en la suma de US\$81,000.00, valor por el que se obliga en forma expresa, a responder solidariamente con la aportante, frente a la Compañía y a terceros, de conformidad con lo previsto en el cuarto inciso del artículo 162 de la Ley de Compañías, con lo que la junta general, considerando lo expuesto, resolvió por unanimidad de votos habilitados en este punto para votar, es decir, sin el voto de la aportante, aceptar el valor dado por la accionista evaluadora, al vehículo hidrosuccionador objeto del aporte, avalúo por el que la accionista evaluadora y la accionista aportante han aceptado obligarse y responder, frente a la Compañía y a terceros, en forma solidaria.

La Junta General, luego de considerar las suscripciones y ofertas de pago efectuadas con ocasión de este aumento de capital, resolvió por unanimidad: (i) aceptar el pedido de compensación de crédito efectuada por AAA ECUADOR AGACASE S. A., la suscripción de las 4'725.000 acciones por ésta efectuada, el pago del 25% del valor de las mismas por compensación del crédito por US\$47,250.00 y la forma de pago del saldo de las mismas, en la forma antes ofrecida; (ii) aceptar la suscripción de 2'025.000 efectuada por la M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN, y así mismo, que ésta, en pago de la totalidad del valor de dichas acciones que ha suscrito, aporte y transfiera, a favor de AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M., el dominio del vehículo hidrosuccionador de su propiedad antes referido y que consta más ampliamente descrito en el informe pericial presentado; y, (iii) en definitiva, declarar suscritas todas las 6'750.000 acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y pagadas en las formas y montos que han quedado aquí indicadas.

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces, para que realice todos los trámites y para que comparezca al

14

otorgamiento y suscripción de la escritura pública que documente la reforma estatutaria por aumento de capital autorizado y aumento de capital suscrito y parcialmente pagado de AGUAS DE SAMBODONDON AMAGUA C.E.M., resueltos en esta sesión, en la que además deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito acordado, y presente los testimonios de la pertinente escritura pública y la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil. Se faculta también con las más amplias atribuciones, a la abogada Lorena Tapia Núñez para que efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.



Finalmente se pasa a tratar el tercer punto del Orden del día, toma la palabra el Gerente General de la compañía quien manifiesta que se hace necesario suprimir la disposición transitoria primera del estatuto Social vigente contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 10 de agosto de 2004, por cuanto a la presente fecha este ha perdido vigencia toda vez que se han efectuado nuevos aumentos de capital suscrito y pagado en el capital de Aguas de Samborondón Amagua C.E.M. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad suprimir la disposición transitoria primera del Estatuto Social vigente.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, dejándose constancia que quedan incorporados al Expediente de esta sesión la lista de asistentes, la copia certificada de esta Acta, los documentos con que los representantes de las accionistas legitiman su personería y el informe pericial del ingeniero Ángel Vargas Zurita, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta a las 19h05.- f) Ing. JOSÉ YÚNEZ PARRA, Presidente de la sesión.- f) Ing. JAIME TABOADA JARAMILLO, Gerente General-Secretario.- Los demás asistentes: M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDÓN, f) Ing. José Yúnez Parra, Alcalde - Ab. Eloy Valenzuela Troya, Procurador Síndico.- AAA ECUADOR AGACASE S. A., f) Ing. Jaime Taboada Jaramillo, Gerente General.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, septiembre 1 de 2005


Ing. Jaime Taboada Jaramillo
Gerente General-Secretario de la sesión



Ilustre Municipalidad del Cantón Samborondón

Febrero, 16 del 2004

Certificación No. 025-SG-ICC-S-2004

En mi calidad de Secretario General de la Ilustre Municipalidad del Cantón Samborondón, Certifico: Que esta Corporación Municipal, en el transcurso de su Sesión Ordinaria No. 006/2004, celebrada el día jueves doce de febrero del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad de sus Miembros, expedir la siguiente resolución:

“Autorizar a sus representante legales (Alcalde y Procurador Síndico Municipal), a fin de que suscriban los documentos respectivos para que el Hidrosuccionador, marca Presvac, modelo PVDH9850, serie 1198 5581, con Chasis cabinado marca Internacional modelo 4900 DT 466 E, serie IHTSDAAR9XH601745 y motor marca Internacional modelo DT 466 E, serie 46NHMZU1107241, de propiedad Municipal, sea aportado por la suma de dólares del valor que se establezca del avalúo comercial que dicho vehículo tiene a la fecha, para el incremento del capital de la Compañía de Economía Mixta “Amagua C.E.M”, en la proporción del paquete accionario que le corresponde a la Municipalidad de Samborondón. Para el efecto de establecer su avalúo, estése a lo que determinan la leyes de la materia”.

Con tales antecedentes, extendiendo el presente **Certificado**, Para los fines legales correspondientes.

**Atentamente,
Dios, Patria y Libertad**

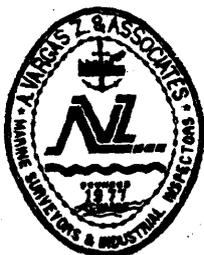
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON

Miguel G. Soriano Verde
SECRETARIO GENERAL

MSV/ Jessica

Cc/ Alcaldía Municipal
Dep. Legal
Arch.-





SURVEY REPORT
INSPECCION Y AVALUO DE
UN HIDROSUCCIONADOR



Ref: **CAMION HIDROSUCCIONADOR**
INTERNATIONAL/PRESVAC

No. AVZ-0558/2004

ISSUED BY

A. VARGAS ZUÑIGA & ASSOCIATES
(MARINE SURVEYORS & INDUSTRIAL INSPECTORS)
(PERITOS AVALUADORES MARITIMOS E INDUSTRIALES)

Phones: 2387022 - 2386370
Fax: 593 - 4 - 2889229
P. O. Box: 09.06.2129
E-mail: avargasz@gye.satnet.net
Guayaquil - Ecuador

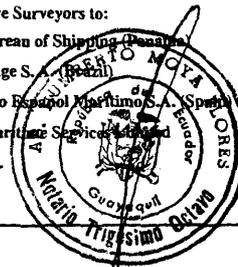
Members of International Institute of Marine Surveyors.
Approved by: Superintendencia de Bancos (Ecuador)



INFORME N° AVZ-0558/2004
Guayaquil, 10 de Diciembre del 2004
Ref.: CAMION HIDROSUCCIONADOR
INTERNATIONAL/PRESVAC

Non-Exclusive Surveyors to:

- Panama Bureau of Shipping (Panama)
- Brasil Salvage S.A. (Brazil)
- Comisariado Español Marítimo S.A. (Spain)
- Vanuatu Maritime Services Limited
- Belize G.S.I.



INSPECCIÓN Y AVALÚO DE UN HIDROSUCCIONADOR

INFORME DE INSPECCIÓN Y AVALÚO

El suscrito Inspector del Grupo A. VARGAS ZUÑIGA & ASSOCIATES (Marine Surveyors & Industrial Inspectors), a solicitud de:

A M A G U A

CERTIFICA haber procedido el día 9 de Diciembre del 2004, en la ciudadela Entreríos, manzana 1 solar 27, ubicada en la vía La Puntilla - Samborondón, con el propósito de efectuar una Inspección y Avalúo de un Chasis Cabinado Hidrosuccionador (hidrocleaner).

1. PERSONAS PRESENTES

- Ab. Lorena Tapia, por AMAGUA
- Ing. Lorena Sánchez, Coordinadora de Calidad de AMAGUA-CEM.

2. ALCANCE DE LA INSPECCIÓN Y AVALÚO

Esta Inspección y Avalúo han sido requeridos por AMAGUA, con el fin de verificar las condiciones generales en que se encontraba un Chasis Cabinado con HIDROSUCCIONADOR (hidrocleaner), así como también establecer su Avalúo Comercial Actual.

Associate Members: Cámara Marítima del Ecuador - Institute of Marine Engineers (London)

International Institute of Marine Surveying (London) - American Society of Appraisers/Sociedad Americana de Avaluadores - (USA)

Appraiser Authorized by: Superintendencia de Bancos / Superintendencia de Compañías del Ecuador / Corporación Financiera Nacional / Consejo Nacional de la Judicatura.



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CAMION HIDROSUCCIONADOR

CHASIS CABINADO

- Marca : INTERNATIONAL
- Modelo : 4900 DT 466E
- Serie Nº : IHTSDAAR9XH601745
- Tipo : Chasis Cabinado
- Procedencia : Estados Unidos
- Año de fabricación : 1999
- Número de Puertas : 2
- Color : Blanco

Motor

- Marca : INTERNATIONAL
- Modelo : DT 466E
- Serie : 46NHMZU1107241
- Potencia : 250 HP.
- Número de Cilindros : 6 en "Línea"
- Combustible : Diesel
- Dirección : Hidráulica
- Transmisión : Mecánica / 10 Velocidades

3.2 HIDROSUCCIONADOR

- Marca : PRESVAC
- Modelo : PVDH 9850
- Serie : 1198 5581
- Presión Máxima de Succión : 600 psi
- Presión máxima de agua : 2500 psi
- Forma : Cilíndrico
- Compartimiento : Dos
- Capacidad del tanque de desechos: 6 m3
- Capacidad del Tanque de agua: 3m3
- Diámetro del Tanque : 1,67 m
- Longitud del Tanque : 4,20 m
- Mecanismo de Volteo : Gato hidráulico de 10 Ton.
- Puerta Posterior : Accionada hidráulicamente, asegurada con trabas mecánicas
- Carrete de Manguera de Limpieza con Agua a Presión : Uno (1) accionado hidráulicamente, con una manguera de 150 m de longitud y 1½" de diámetro.
- Soplador de vacío (blower) : Marca HIBON/STOKES de desplazamiento positivo rotatorio
- Pluma de Carga Superior : Longitud 3,10 m x 0.20 m





4. NOVEDADES ENCONTRADAS

El camión-hidrosuccionador (hidrocleaner), fue inspeccionado en la Ciudad de Entreríos ubicada en la vía La Puntilla - Samborondón, con las siguientes novedades:

El camión-Hidrosuccionador, marca INTERNATIONAL/PRESVAC, es utilizado por la compañía AMAGUA para limpieza sanitaria y alcantarillado al sector de la Puntilla Samborondón.

CHASIS CABINADO

Carrocería

La cabina fue inspeccionada en todas sus áreas incluyendo el capot y los guardafangos mostrando encontrarse en buen estado al igual que su pintura.

El parachoques delantero, se lo observó también en buen estado.

El parabrisas, los vidrios laterales de las puertas y los espejos retrovisores laterales, igualmente en buenas condiciones.

El tubo de escape fue visto en buen estado.

El tapizado interior de los asientos, puertas y piso, también se encontraban en buen estado

Motor

El camión estaba provisto con un motor INTERNATIONAL, de 6 cilindros en línea y de 250 HP turbo alimentado, el cual fue puesto en marcha notándose en condiciones operativas.

El motor estaba provisto con un tablero de instrumentos de control dotado con los siguientes elementos, un manómetro de aceite, un termómetro, un velocímetro, un nivel de combustible, un voltímetro, un horómetro el mismo que indicaba 3526.3 horas de trabajo y un odómetro el cual indicaba 74058, km de recorrido, estaban en condiciones operativas.

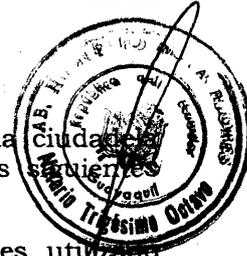
Llantas

El vehículo poseía 6 llantas, dos (2) delanteras marca CONTINENTAL HRS 12R 22.5, siendo vistas ligeramente desgastadas.

Sistema Eléctrico

El camión estaba equipado con dos (2) baterías de 12 V. c/u., las mismas que tenían sus niveles electrolíticos (agua destilada) en condiciones normales.

Los faros, las luces direccionales, de freno, las luces se encontraron en condiciones operativas.





HIDROSUCCIONADOR

El hidrosuccionador marca PRESVAC, es una maquinaria compuesta por un equipo de succión y presión de agua para alcantarillado, ubicado parte posterior del camión INTERNATIONAL, compuesta por un tanque de 9 m³. dividido en dos compartimientos, uno para desechos y el otro para agua dulce, dotado cada uno con 3 visores para el nivel en los mismos. En la parte posterior se encuentra la tapa del tanque accionada hidráulicamente y sellada de forma manual con trabas metálicas y sello de neopreno. Todo lo cual fue visto en buen estado.

El hidrosuccionador esta provisto con un sistema hidráulico para el levantamiento del tanque en la parte delantera a fin de realizar el desalojo de los desechos sólidos. El mismo que fue puesto en funcionamiento mostrando estar operativo.

En la parte posterior del tanque también se encuentra un carrete para la manguera de agua a presión, accionado hidráulicamente para girar su base 180° y dotada de una manguera de 150 m longitud y 1 ½" de diámetro, notándose en buen estado operativo.

El sistema hidráulico es accionado por el motor del camión a través de un toma fuerza y acoplado a una bomba hidráulica y distribuida por la consola hidráulica, el cual estaba dotado con un panel de control de mando equipado con un manómetro de presión, un indicador de RPM y un horómetro el cual indicaba 1006.8 horas de operación, encontrándose los operativos.

El Soplador de vacío (blower), con sus mangueras y recipientes fueron vistos en buen estado.

La pluma de carga, ubicada en la parte superior del tanque del hidrocleaner, que sirve para mover la manguera de succión de 6" de diámetro, la pluma es operada hidráulicamente para los movimientos hacia arriba, abajo, adentro y afuera, estando provista de un control remoto electro-hidráulico, todo lo cual fue encontrado también operativo.

De conformidad con la información y documentación proporcionada por la Ing. Lorena Sánchez, Coordinadora de Amagua-CEM, el Camión Hidrosuccionador arriba mencionado, sufrió un volcamiento en el año 2003, realizándosele después de este percance reparaciones en la cabina, chasis, equipo de succión y sistema hidráulico por la empresa INEM C.A. y que actualmente le sigue realizando el mantenimiento preventivo dicha empresa.





5. METODOLOGÍA DE LA VALORACIÓN

En el presente avalúo se han considerado el método de costos aproximativos y factores de mantenimiento, obsolescencia, vida útil, y vida remanente, así como también el costo de reposición, además, se ha tomado en cuenta las condiciones generales en que fue encontrado el camión hidrosuccionador (hidroclea) durante nuestra inspección.



6. AVALÚO

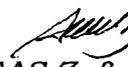
El Avalúo del camión con su maquinaria antes indicadas, tal como y donde esta es el siguiente:

Camión Hidrosuccionador INTERNATIONAL/PRESVAC
modelo 4900 DT 466E Hidro, año 1999.....USD \$ 81,000.00

Son: Ochenta y Un Mil 00/100 Dólares Americanos

* * * * * FIN * * * * *

Los elementos y datos contenidos en este Informe han sido emitidos con la opinión de nuestros mejores conocimientos, sin ningún prejuicio y con las reservas del caso, para que las partes interesadas puedan hacer del mismo el uso que estimen conveniente. A pesar de todo el cuidado y profesionalismo de nuestras intervenciones, de presentarse errores u omisiones involuntarias queda convenido que nuestra responsabilidad civil no podrá en ningún caso exceder al monto de nuestros honorarios cobrados en cada intervención.



A. VARGAS Z. & ASSOCIATES
Superintendencia de los
Registro Nº PA-2002-324

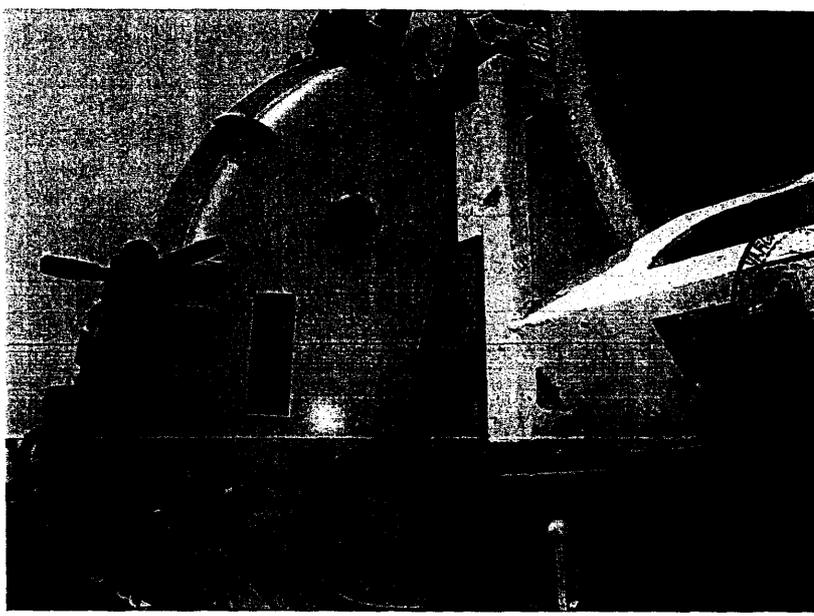
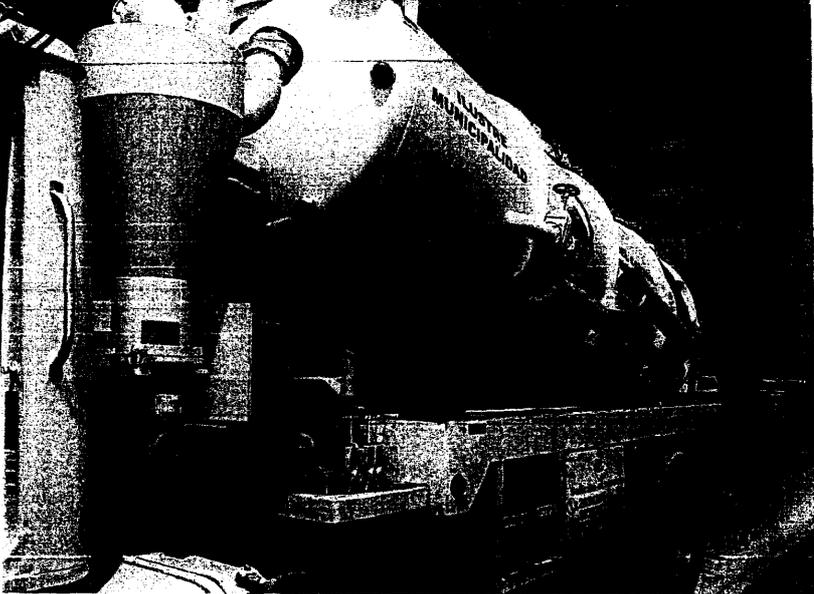


REF: CAMION HIDRODUCCIONAR INTERNACIONAL/PRESVAC
REP: No. ESS- 558/2004

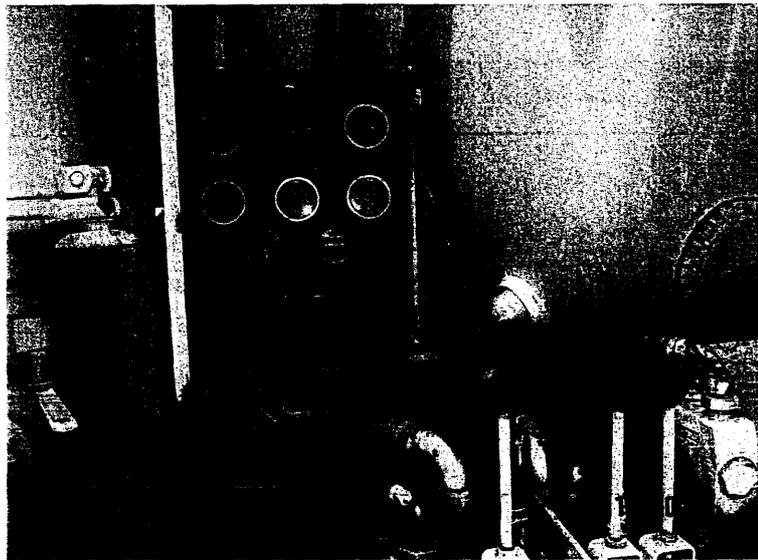
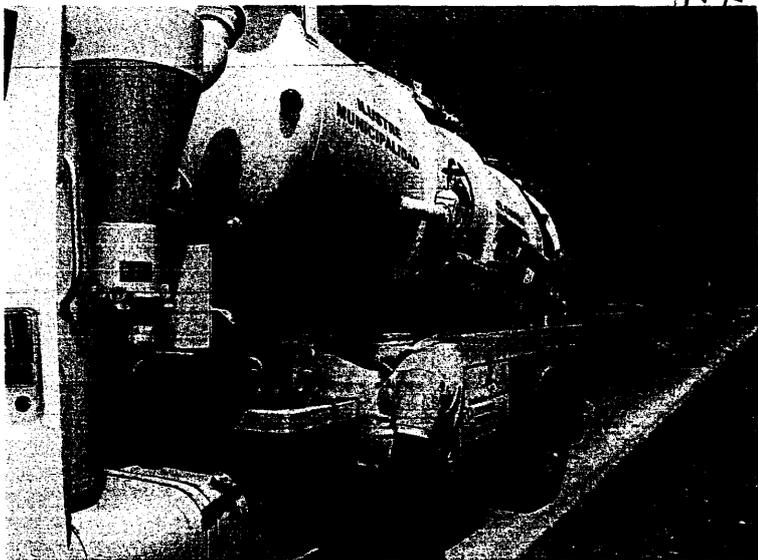




REP. CAMION HIDRODUCCIONAR INTERNACIONAL/PRESVAC
REF. No. E66-558/2004

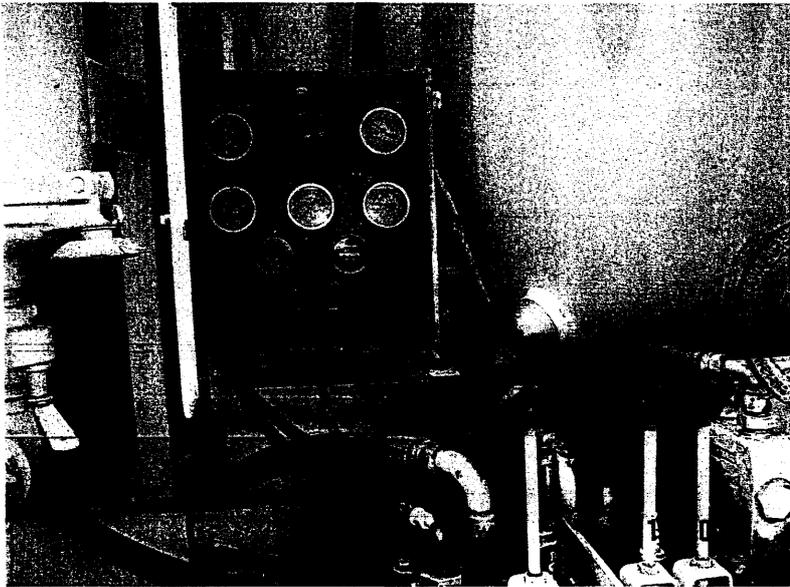
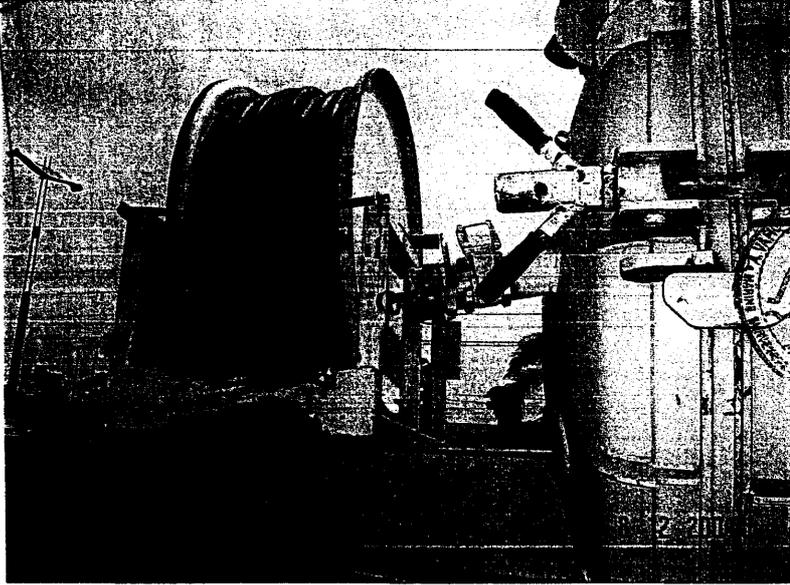


REF: CAMION HIDRODUCCIONAR INTERNACIONAL/PRESVAC
REP: No. ESS- 558/2004





REF. CANION HIDRODUCCIONAR INTERNACIONAL/PRESVAC
REP. No. ESS- 558/2004



República del Ecuador

El Tribunal Electoral del Guayas

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley; acredita al Señor:

José Miguel Yunez Parra
como Alcalde Municipal
del Cantón Samborombón



Para el período comprendido entre el 5 de Enero del 2005 al 5 de Enero del 2009

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el uno de Diciembre del dos mil cuatro

[Signature]
Dr. Walter Arnés Guerra
Presidente

[Signature]
Ab. Roberto Ponce Nebot
Vicepresidente

[Signature]
Dr. Bolívar Cali Bajaña
Presidente Ocasional

[Signature]
Ing. Enrique Pita García
Vocal Principal

[Signature]
Ing. José Ordeñana Sáenz
Vocal Principal

[Signature]
Antonio Issa Obando
Vocal Principal

[Signature]
Sra. Januella Boderó Espinoza
Vocal Principal

[Signature]
Ab. Fernando Fiallos Solís
Secretario General



Que la presente zero-copia es una copia original.
Samborombón a de de

ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL

No. 008-ADM.-MS-2005

1 de Febrero del 2005

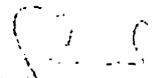
DECRETO ACUERDO RESOLUCION

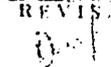


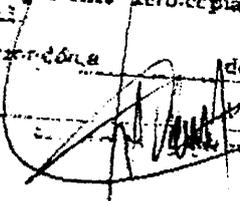
VALENZUELA TROYA	ELOY CASTANO	1290591311
APELLIDOS	NOMBRES	CODIGO DE CIUDADANIA
LIBRETA O CERTIFICADO COMPROBANTE DE VOLACION MILITAR		REG. Y PART. DE SUPOSICION
		123023

(X) NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	EXPLICACION EL SEÑOR MUNICIPAL DEL CANTON SAMBOROMBON Y EL SEÑOR CONCEJAL JOSE YUNEZ PARRA ALCALDE, Y EN USO DE LA ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDE DE REEMPLAZO SUPLENTE URGENTE, NOMBRA A USUO SEÑOR ELOY CASTANO VALENZUELA TROYA CONO PROCURADOR SINDICOMUNICIPAL EN REEMPLAZO DEL SEÑOR REEMPLAZO URGENTE A QUIEN SE LE ATRIBUYO LA RESERVA DE DEBERE CARGO.
() NOMBRAMIENTO REGULAR	
() ASCENSO O TRASLADO	
() VACACIONES	
() LICENCIA O PERMISO	
() RENUNCIA	
() SANCION DISCIPLIN.	
() DESTITUCION	
() OTRA	

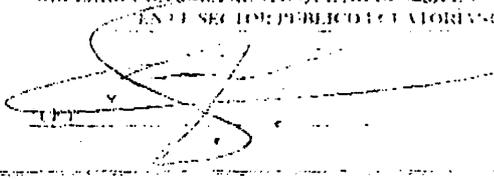
SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
INSTITUCION	MUNICIPIO DE SAMBOROMBON
DEPENDENCIA	ADMINISTRACION GENERAL
DEPARTAMENTO O SECCION	DPTO. LEGAL
PUESTO	PROCURADOR SINDICOMUNICIPAL
LUGAR DE TRABAJO	SAMBOROMBON
SUELDO BASICO	976.000
PARTIDA PRESUPUESTARIA	5101013000000

(F) 
ING. JOSE YUNEZ PARRA
 ALCALDE

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL	REVISADO
No. Registro: 008-ADM.-MS-2005 Fecha: 1 de Febrero del 2005	 AGNES SORIANO SALAZAR JEFE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL

Municipio del Canton Samborombon
SECRETARIA
 Certifico:
 Que la presente xerocopia es igual a su original.
 Samborombon, _____ de _____ de _____


"DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO
EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL O PRIVADO"



"DECLARO QUE ADEMAS DEL CARGO PARA EL QUE ESTOY SIENDO DESIGNADO,
DESEMPEÑO EL PUESTO DE:"

CAUCION ACEPTADA /
REGISTRO No.

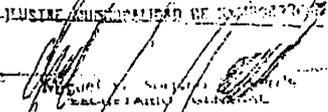
SEGÚN HORARIO ADJUNTO

(F)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBOROMÓN,
SECRETARÍA GENERAL:

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, primero de febrero del año dos mil cinco
Prestó la promesa legal, previo al Ejercicio de las Funciones
de: PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, de la Ilustre Municipalidad
del Cantón Samboromón, el Señor: ELOY CASIANO VALENZUELA TROYA.
Cuya acción de Personal o Nombramiento, se haya debidamente
inscrito con el No. 003-ADM-15-2.005, en el Libro de Regis-
tro o Nombramientos # 02, que se lleva en esta Secretaría Mu-
nicipal, lo que confiero para los fines legales correspondien-
tes.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBOROMÓN

SECRETARÍA GENERAL

FILE: ACCION.NI.S.AGNES

Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

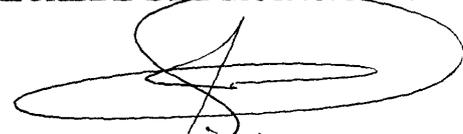


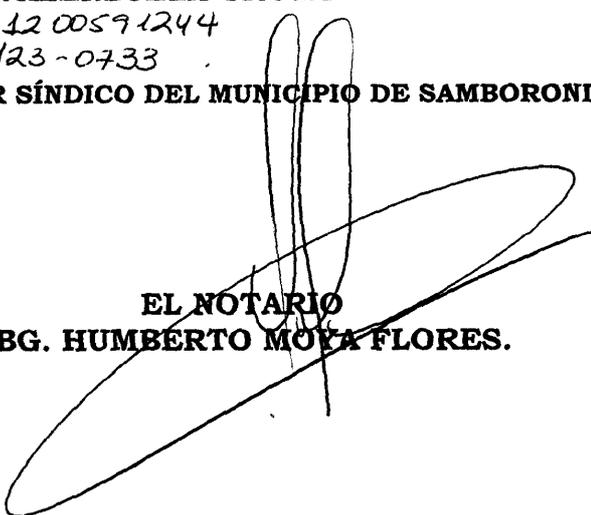
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO




ING. JAIME TABOADA JARAMILLO
Ced. U. No. 092400832-9
Cert. Vot. _____
AGUAS DE SAMBORONDÓN AMAGUA C.E.M.
RUC. # 0991450009002


ING. JOSÉ YÚNEZ PARRA
Ced. U. No. 090188698-6
Cert. Vot. _____
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMBORONDÓN


ABG. ELOY VALENZUELA TROYA
Ced. U. No. 1200591244
Cert. Vot. 123-0733
PROCURADOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE SAMBORONDÓN


EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.



OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO ESTIMONIO EN VEINTICUATRO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 13 DE FEBRERO DEL 2006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-DIC-0002480** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **07 DE ABRIL DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. POR AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, Y DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y DECLARACIONES QUE REALIZAN AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. Y LA M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **05 DE ENERO DE 2.006**.

GUAYAQUIL, ABRIL 11 DEL 2.006

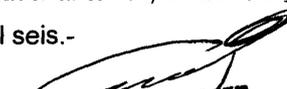
EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
2 Resolución No. **06-G-DIC-0002480**, dictada por Director Intendente de
3 Compañías de Guayaquil, el 7 de Abril del 2006, se tomó nota de la
4 Aumento de capital y Reforma de Estatutos, que contiene dicha resolución,
5 al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGUAS DE SAMBORONDON**
7 **AMAGUA C.E.M.**, otorgada ante mí, el 20 de Mayo de 1998. - Guayaquil,
8 once de abril del dos mil seis.-


DR. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público
Cantón Guayaquil



TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 06-G-DIC-0002480 que antecede, dictada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, el siete de Abril del dos mil seis, la Escritura de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUAS C.E.M. POR AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y, DECLARACIONES QUE REALIZAN AGUAS DE SAMBORONDON AMAGUA C.E.M. Y LA M.I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON, queda inscrita de fojas: 250 a 273, con el No. 96 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 769 en el Repertorio.- Samborondón, a diecinueve de Abril del dos mil seis.-


F.M.T. **AB. JORGE CORNEJO ARIAS**
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Samborondón

